



SEDEMA/DGCA/006/2022

**RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CON CLAVE Y NÚMERO CO-10 A FAVOR DE LA PERSONA MORAL, "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V." CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.**

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós. -----  
VISTOS.- Los escritos presentados en esta Dirección General los días 16 y 19 de noviembre, 10 y 17 de diciembre de 2021, con folios SCNYAC-RAT-48/2021 SCNYAC-RAT-64/2021, SCNYAC-RAT-65/2021, SCNYAC-RAT-66/2021, SCNYAC-RAT-92/2021 y SCNYAC-RAT-148/2021 respectivamente, así como el escrito de fecha 20 de junio de 2019 identificado con folio 008922/19, suscritos por el C. JOSÉ ALFONSO AARÚN TELLO, en su carácter de Representante Legal de la persona moral "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", titular del Centro de Verificación Vehicular con Clave y Número CO-10, mediante el cual solicita la ratificación de su autorización, y los siguientes; -

-----  
**ANTECEDENTES**  
-----

I.- El 12 de mayo de 2017 la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, emitió el oficio SEDEMA/DGGCA/01827/2017, mediante el cual otorgó la Autorización por una vigencia a partir del 13 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2027, para Operar y Mantener un Centro de Verificación, a favor de la persona moral denominada "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio ubicado en Av. Pacífico No. 293, Col. Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México, contando con una superficie total de 1,682 m2, y prestar el servicio con 06 líneas que prestarán el servicio a unidades con motor ciclo Otto. ---

1

II.- Que mediante oficio SEDEMA/DGCA/1539/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, se le notificó a la persona moral "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", titular del Centro de Verificación con clave y número CO-10, el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 y 2021. -----

III.- Que mediante escritos presentados en esta Dirección General los días 16 y 19 de noviembre, 10 y 17 de diciembre de 2021, con folios SCNYAC-RAT-48/2021 SCNYAC-RAT-64/2021, SCNYAC-RAT-65/2021, SCNYAC-RAT-66/2021, SCNYAC-RAT-92/2021 y SCNYAC-RAT-148/2021 respectivamente, suscritos por el C. JOSÉ ALFONSO AARÚN TELLO, en su carácter de Representante Legal de la persona moral "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", titular del Centro de Verificación Vehicular con Clave y Número CO-10, presentó la documentación original solicitada en medio impreso y electrónico (en USB), por duplicado y contenida en carpetas para dar cumplimiento al PROCESO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 Y 2021; y:-----

-----  
**CONSIDERANDO**  
-----

A.- Que el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. -----



B.- Que de conformidad con el artículo 35, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, autorizar la instalación, operación y funcionamiento de los dispositivos, equipos o insumos cuya naturaleza atienda a la medición, el control y/o la reducción de emisiones contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local. -----

C.- Que de conformidad con el artículo 9º, fracciones XXXI y XXXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en dicha Ley; así como establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de una autorización, los sistemas de verificación de fuentes de competencia local. -----

D.- Que los artículos 3º y 7º fracción X inciso A) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprende que para el despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías cuentan con Unidades Administrativas adscritas, entre las cuales se encuentran las Direcciones Generales, mismas que son dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tal es el caso de esta Dirección General de Calidad del Aire, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----

E.- Que de conformidad con la fracción IX, del artículo 183 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General, cuenta con la facultad para establecer y operar por sí o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en la Ciudad de México. -----

F.- Que el artículo 195 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que, los Centros de Verificación Vehicular están obligados a operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidas en la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, la Convocatoria, autorizaciones y Circulares correspondientes. -----

G.- Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, establece que, el otorgamiento de las autorizaciones para el establecimiento y operación de Centros de Verificación y en su caso las Revalidaciones referidas en el propio Reglamento, estarán condicionadas estrictamente a las necesidades del servicio de Verificación Vehicular, la afluencia vehicular y al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento en la materia y el Manual de Operación, según lo determine la Secretaría. -----

H.- Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, los titulares de las autorizaciones para el establecimiento y operación de los Centros de Verificación que deseen continuar operando,



deberán tramitar ante la Secretaría la Revalidación de dicha autorización, conforme a los requisitos y lineamientos establecidos para tal efecto en el Manual de Operación. Asimismo, refiere que los Centros de Verificación no podrán operar sin autorización vigente, ratificada y en su caso revalidada por la Secretaría, de acuerdo al periodo correspondiente. Dichas autorizaciones, ratificaciones y revalidaciones, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento en la materia, el Manual de Operación y demás disposiciones aplicables en la materia. -----

I.- Que el primer párrafo del numeral 4.12 de la *"CONVOCATORIA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER 55 AUTORIZACIONES PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO"* y el numeral *"QUINTO"* del apartado denominado *"CONDICIONES"* de la Autorización con número oficio SEDEMA/DGGCA/01827/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, para establecer y operar el Centro de Verificación, otorgada a la persona moral *"ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V."*, con clave y número CO-10, refieren que la vigencia de la autorización será efectiva siempre y cuando cumpla entre otras cosas, con los requisitos de la ratificación anual. -----

J.- En cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, su Reglamento en Materia de Verificación Vehicular, el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y Demás Elementos Necesarios para la Adecuada Operación y Funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable, será resuelto por esta Dirección General de Calidad del Aire. -----

K.- Que esta Dirección General, conforme al PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 y 2021, procede a realizar la revisión de la documentación de las carpetas originales, tomando en consideración los análisis cuantitativo y cualitativo de fechas 16 y 19 de noviembre, 10 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente, así como la comparecencia realizada por personal adscrito a esta Dirección General el 06 de diciembre del 2021 a las 11:30 horas, en las oficinas de esta Dirección General, conforme a lo siguiente:

- i. Que respecto a lo señalado en el inciso e. del procedimiento en mención en el que se solicitó el original o copia certificada de la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México, en concordancia con el numeral 5.6 de la Bases de Participación de la Convocatoria, es importante señalar que, de la revisión realizada por esta Autoridad a las documentales exhibidas, mediante el cual informa a esta Autoridad que llevó a cabo la solicitud de emisión de Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Regulación Ambiental de esta Secretaría, sin que a la fecha, se cuente con su emisión por parte de dicha Autoridad.

Por lo anterior, esta Dirección General considera que actualmente el Centro de Verificación Vehicular se encuentra imposibilitado para contar con la Licencia



Ambiental Única de la Ciudad de México, toda vez que, los tiempos de respuesta de las autoridades rebasa su organización de tiempos, razón por la cual podrá continuar operando bajo dichas condiciones, previniéndole para que en cuanto le sea entregada la documentación solicitada, la presente a esta Dirección General.

L.- Por lo que respecta al resto de los puntos previstos en el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 y 2021, y de la revisión cualitativa a las documentales que exhibió la persona moral "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", titular de la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular CO-10, esta Dirección General determina que acreditó el cumplimiento de los mismos, aclarando que del inciso e. del procedimiento en mención en el que se solicitó el original del certificado de nivel de cumplimiento de auditoría ambiental, dicha persona moral exhibe copia certificada del mismo, con una vigencia del 19 de noviembre de 2021 al 20 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Dirección General, una vez analizadas las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas; - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

PRIMERO.- Se ratifica la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular con Clave y Número CO-10 a favor de la Persona Moral denominada moral "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", con número de oficio SEDEMA/DGGCA/01827/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, para los años 2019, 2020 y 2021. En consecuencia, el Centro de Verificación Vehicular podrá continuar operando. - - - - -

4

SEGUNDO.- La ratificación correspondiente al 2021 será vigente por un año, siempre y cuando no cambien las condiciones actuales del Centro de Verificación, ya que, si existe la posibilidad de presentar la documentación respecto de la Licencia Ambiental de conformidad a lo solicitado en el presente acuerdo, por lo que deberá informar dicha situación a esta Autoridad. - - - - -

TERCERO. - El Centro de Verificación Vehicular con clave y número CO-10, se ratifica con el equipo referido en el anexo 1, ingresado a través de su solicitud de ratificación. - - - - -

CUARTO.- Se reitera a la Persona Moral denominada "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.", titular de la Autorización para establecer y operar el Centro de Verificación Vehicular en la Ciudad de México con clave y número CO-10, la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, a la Autorización, Revalidación y Ratificaciones para establecer y operar el Centro de Verificación Vehicular, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales de la Ciudad de México, Programas de Verificación Vehicular Obligatoria Vigentes, Manuales, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables que



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

emita la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----

QUINTO. - El presente Acuerdo de Ratificación se firma por triplicado, un ejemplar para el Titular del centro de verificación CO-10, otro para la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, y otra para el expediente de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México. -----

SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente acuerdo y hágase entrega de un original a la Persona Moral denominada "ARTE AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C.V.", a través de su Representante o Apoderado legal previa acreditación de su personalidad. -----

ASÍ LO AUTORIZA Y FIRMA POR TRIPLICADO EL ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

5

C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García.- Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Presente  
Dr. Tomás Camarena Luhrs.- Director General de Inspección y Vigilancia Ambiental. SEDEMA.  
Lic.-Julio César García Vergara- Director Ejecutivo Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente.  
Lic. Sara R. Mercado Hernández.- Directora de Operación de Programas en Calidad del Aire. SEDEMA

ELABORÓ: MVN  
Jose Miguel Villegas Nuevo  
Asesor Jurídico

VALIDÓ: BPPH  
Brandon Francisco Palacios Hernández  
Jefe de Unidad Departamental de Análisis  
Normativo

REVISÓ: VNVN  
Vicente Nemesio Vargas Navidad  
Subdirector de Coordinación,  
Normatividad y Atención Ciudadana

APROBÓ: SRMH  
Sara Reynalda Mercado Hernández  
Directora de Operación de Programas de  
Calidad del Aire

SCNYAC-RAT-48/2021 SCNYAC-RAT-64/2021, SCNYAC-RAT-65/2021, SCNYAC-RAT-66/2021, SCNYAC-RAT-92/2021 y SCNYAC-RAT-148/2021

Tlaxcoaque 8, Piso 6, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel 55 5134 2380 / 55 5278 9931 ext. 6641  
sedema.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS